



EXCMO. AYUNTAMIENTO
de
VILLANUEVA DE LA SERENA
(BADAJOZ)

DON BERNARDO GONZALO MATEO, SECRETARIO GENERAL DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE VILLANUEVA DE LA SERENA,

CERTIFICA: Que la Junta de Gobierno Local, en sesión ordinaria celebrada el día 6 de junio de 2018, adoptó, entre otros, el acuerdo que, sin perjuicio de las modificaciones o rectificaciones de forma que pudiera sufrir su redacción al tiempo de la aprobación definitiva del acta, en su borrador es del siguiente tenor literal:

“3.16. *Visto el expediente de contratación del suministro e instalación, por lotes, de luminarias con tecnología LED para el alumbrado público de Villanueva de la Serena, actuación financiada con cargo al Fondo JESSICA-F.I.D.A.E.; y*

RESULTANDO: Que por la Junta de Gobierno Local, en sesión ordinaria celebrada el día 23 de mayo de 2017, se aprobó el expediente para la contratación, por procedimiento abierto, sujeto a regulación armonizada, del suministro e instalación, por lotes, de luminarias con tecnología LED para el alumbrado público de Villanueva de la Serena, actuación financiada con cargo al Fondo JESSICA-F.I.D.A.E.; se autorizó el gasto correspondiente con cargo a la partida 06/165/61909, del proyecto de gasto 2016/2/1/5, del presupuesto entonces vigente; se aprobó el pliego de cláusulas administrativas particulares, donde se incluyen los pactos y condiciones definidores de los derechos y obligaciones de las partes del contrato y las demás menciones requeridas por el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público (que era la norma entonces vigente), y sus normas de desarrollo; se aprobó el pliego donde se contienen las prescripciones técnicas particulares que han de regir la realización de la prestación y se definen sus calidades; y se dispuso la apertura del procedimiento de adjudicación, habiéndose anunciado la licitación en el Diario Oficial de la Unión Europea nº 106, de 3 de junio; en el Boletín Oficial del Estado nº 142, de 15 de junio; y en el perfil de contratante del órgano de

certificación acuerdo 3.16 Junta de Gobierno Local 6 de junio de 2018

1

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
GONZALO MATEO BERNARDO	14-06-2018 12:34:54
GALLARDO MIRANDA MIGUEL ANGEL	15-06-2018 09:46:03



EXCMO. AYUNTAMIENTO
de
VILLANUEVA DE LA SERENA
(BADAJOZ)

contratación.

RESULTANDO: Que previa la tramitación correspondiente, por la Junta de Gobierno Local, en sesión ordinaria celebrada el día 7 de noviembre de 2017, se adjudicó el contrato relativo al lote III a la entidad mercantil IMESAPI, S.A., con CIF A28010478 y domicilio a efectos de notificaciones en Badajoz, en Polígono Industrial “El Nevero”, parcela H-2, nave 1; por el precio de ciento cuarenta y tres mil ciento sesenta y nueve euros con cincuenta y cinco céntimos (143.169,55), más treinta mil sesenta y cinco euros con sesenta y un céntimos (30.065,61) de IVA, en total, pues, ciento setenta y tres mil doscientos treinta y cinco euros con dieciséis céntimos (173.235,16); con arreglo a las estipulaciones de los pliegos de cláusulas administrativas particulares y de prescripciones técnicas reguladores de la contratación, y a las condiciones de la oferta presentada por la adjudicataria; habiéndose formalizado el contrato en documento administrativo el día 13 de diciembre de 2017.

RESULTANDO: Que el pasado 24 de mayo se emitió acta de conformidad y de liquidación por la responsable del contrato, doña Mónica Arias Raposo, en la que se ponen de manifiesto, entre otros y por lo que aquí interesa, los siguientes pormenores:

“Durante la ejecución de los trabajos surgieron varios imprevistos que se pasan a describir a continuación:

- En la fuente de las Víctimas del Terrorismo, al proceder al vaciado de la misma para cambiar los proyectores, se detectó el deterioro de algunos elementos situados bajo el agua, debido principalmente al inexistente mantenimiento de la misma, puesto que hacía años que los proyectores existentes no funcionaban. Todos ellos se decidieron sustituir con el fin de dejar la instalación en unas condiciones óptimas y seguras de funcionamiento. Dichos elementos se detallan a continuación:

certificación acuerdo 3.16 Junta de Gobierno Local 6 de junio de 2018

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
GONZALO MATEO BERNARDO	14-06-2018 12:34:54
GALLARDO MIRANDA MIGUEL ANGEL	15-06-2018 09:46:03



EXCMO. AYUNTAMIENTO
de
VILLANUEVA DE LA SERENA
(BADAJOZ)

20 Uds. de transformadores 220/24 V con puentes rectificadores y estabilizadores.

15 Uds. de fuentes de alimentación.

18 Uds. de gel para empalme en caja subacuática.

6 Uds. de proyector no contempladas inicialmente en el pliego.

1 Ud. de modificación de maniobra de iluminación de la fuente, incluyendo nuevo cableado.

Las tres primeras modificaciones sería factible considerarlas como una modificación no prevista en pliegos, según recoge el propio artículo 107 referido con anterioridad, justificado, según el apartado e), a la necesidad de ajustar la prestación solicitada a especificaciones técnicas de seguridad con posterioridad a la adjudicación del contrato, ya que razonablemente cabe pensar que cuando se llevó a cabo el recuento inicial de proyectores, con la fuente llena de agua, nada hacía pensar que los demás componentes de la instalación estuviesen defectuosos, considerándose totalmente necesaria su sustitución con el fin de dejar la instalación funcionando con las condiciones de seguridad correspondientes.

Y las dos últimas modificaciones sería factible considerarlas como una modificación no prevista en pliegos, según recoge el propio artículo 107 referido con anterioridad, justificado, según el apartado a), a la omisión padecida en la redacción del pliego, ya que a la hora de hacer el recuento inicial no se apreció, por la turbidez del agua, que en una de las toberas se habían retirado 6 proyectores que la componían, circunstancia que quedó visible al vaciar la fuente para realizar los trabajos, considerándose necesaria su reposición con el fin de dar homogeneidad a la nueva iluminación.

certificación acuerdo 3.16 Junta de Gobierno Local 6 de junio de 2018

3

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
GONZALO MATEO BERNARDO	14-06-2018 12:34:54
GALLARDO MIRANDA MIGUEL ANGEL	15-06-2018 09:46:03



EXCMO. AYUNTAMIENTO
de
VILLANUEVA DE LA SERENA
(BADAJOZ)

- En el paseo lineal del Ferrocarril, en los proyectores sustituidos de la C/ Isabel Gallardo, el diámetro del proyector existente resultó ser superior al del nuevo y se optó en poner un marco de acero inoxidable de 4 mm. de espesor en los 30 proyectores instalados, tal y como se puede apreciar en la fotografía nº 1.

- En la actuación llevada a cabo en el perímetro de la Iglesia San Francisco, para la colocación del nuevo proyector fue necesario poner un cubilete de PVC, incluido 4 pletinas de acero inoxidable para apoyo del proyector, debido a que el nuevo proyector era mayor en diámetro y en profundidad que el existente.

Ambas modificaciones sería factible considerarlas como una modificación no prevista en pliegos, según recoge el propio artículo 107 referido con anterioridad, justificado, según el apartado a), a la inadecuación de la prestación contratada para satisfacer las necesidades que pretenden cubrirse mediante el contrato debido a omisiones padecidas en su redacción o de las especificaciones técnicas, ya que cabe pensar que a priori era imposible determinar el tamaño del proyector que sustituiría al existente, tal y como se puede apreciar en la fotografía adjunta nº 2.

- En la sustitución de los proyectores de las torretas de 16 m. de las rotondas, se consideró necesario instalar una caja estanca para la derivación de cada uno de los proyectores (16 en total), ya que al bajar las torretas a nivel del suelo para su manipulación se comprobó que la instalación eléctrica estaba realizada con cable rígido y conectada de forma directa a cada uno de los proyectores existentes. Como dicha instalación al día de hoy es antirreglamentaria, se optó por cambiar el cableado e instalar una caja intermedia estanca para la conexión y acometer a los proyectores de manera más segura y reglamentaria, tal y como se puede apreciar en la fotografía adjunta nº 3.

certificación acuerdo 3.16 Junta de Gobierno Local 6 de junio de 2018

4

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
GONZALO MATEO BERNARDO	14-06-2018 12:34:54
GALLARDO MIRANDA MIGUEL ANGEL	15-06-2018 09:46:03



EXCMO. AYUNTAMIENTO
de
VILLANUEVA DE LA SERENA
(BADAJOZ)

Dicha modificación sería factible considerarla como una modificación no prevista en pliegos, según recoge el propio artículo 107 referido con anterioridad, justificado, según el apartado e), a la necesidad de ajustar la prestación solicitada a especificaciones técnicas de seguridad con posterioridad a la adjudicación del contrato, ya que razonablemente cabe pensar que sin la modificación realizada la instalación no se adaptaría al nuevo Reglamento Electrotécnico de Baja Tensión de 2002.

- En el total de los 93 proyectores de suelo instalados ha sido necesario realizar, en mayor o menor medida, obra civil, incluyendo demolición, apertura de hueco, tapado de hueco, reposición de pavimento con cogida de juntas, con el fin de adaptar el hueco existente a las dimensiones del proyector nuevo. Asimismo, ha sido necesario prolongar las líneas eléctricas de 3x6 mm² de Cu, debido a que en la instalación era necesario sacar el proyector conectado, teniendo como consecuencia, en la mayoría de los casos, la rotura o deterioro del aislamiento de la línea eléctrica, por lo que era necesario su saneamiento o sustitución, tal y como se puede apreciar en las fotografías nº 4 y 5.

Dicha modificación sería factible considerarla como una modificación no prevista en pliegos, según recoge el propio artículo 107 referido con anterioridad, justificado, según el apartado a), a la inadecuación de la prestación contratada para satisfacer las necesidades que pretenden cubrirse mediante el contrato debido a omisiones padecidas en su redacción o de las especificaciones técnicas, ya que cabe pensar que a priori era imposible de determinar ni el tamaño del proyector que sustituiría al existente, ni que el cableado se dañase a la hora de desconectar los proyectores.

Los imprevistos anteriores, ejecutados en obra, han supuesto un total de 15.907.73 euros, más IVA, según puede observarse en el documento nº 6, denominado “Relación valorada unidades de obras no contempladas en la licitación”, no excediendo dicha cuantía al 10% contemplado en el artículo 107,

certificación acuerdo 3.16 Junta de Gobierno Local 6 de junio de 2018

5

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
GONZALO MATEO BERNARDO	14-06-2018 12:34:54
GALLARDO MIRANDA MIGUEL ANGEL	15-06-2018 09:46:03



EXCMO. AYUNTAMIENTO
de
 VILLANUEVA DE LA SERENA
 (BADAJOZ)

apartado 2.d), del Real Decreto Legislativo de la Ley de Contratos del Sector Público, con respecto al precio de licitación.

Con la fecha de finalización indicada en el encabezamiento -12 de abril de 2018-, por la empresa adjudicataria del suministro e instalación de las luminarias con tecnología Led, lote 3, se han realizado satisfactoriamente los trabajos encomendados, habiendo instalado la totalidad del material y entendiéndose por tanto finalizada la prestación.

El saldo resultante respecto al precio de adjudicación del contrato es el que sigue:

<i>presupuesto de licitación</i>	<i>159.077,28</i>	<i>33.406,23</i>	<i>192.483,51</i>
<i>presupuesto de ejecución</i>	<i>143.169,55</i>	<i>30.065,61</i>	<i>173.235,16</i>
<i>excesos de instalación</i>	<i>15.907,73</i>	<i>3.340,62</i>	<i>19.248,35</i>
<i>saldo resultante</i>	<i>0,00</i>	<i>0,00</i>	<i>0,00</i>

CONSIDERANDO: Que el artículo 88.6 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, dispone que “la aceptación de informes o dictámenes servirá de motivación a la resolución cuando se incorporen al texto de la misma”.

CONSIDERANDO: Que el artículo 222, apartados 1 y 2, del Real Decreto Legislativo 3/2011, antes citado, establece que “el contrato se entenderá cumplido por el contratista cuando éste haya realizado, de acuerdo con los términos del mismo y a satisfacción de la Administración, la totalidad de la prestación”; y que “en todo caso, su constatación exigirá por parte de la Administración un acto formal y positivo de recepción o conformidad dentro del mes siguiente a la entrega o realización del objeto del contrato”.

CONSIDERANDO: Que, a su vez, el artículo 216 del citado Real Decreto Legislativo determina que “el contratista tendrá derecho al abono de la

certificación acuerdo 3.16 Junta de Gobierno Local 6 de junio de 2018

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
GONZALO MATEO BERNARDO	14-06-2018 12:34:54
GALLARDO MIRANDA MIGUEL ANGEL	15-06-2018 09:46:03



EXCMO. AYUNTAMIENTO
de
VILLANUEVA DE LA SERENA
(BADAJOZ)

prestación realizada en los términos establecidos en esta ley y en el contrato, con arreglo al precio convenido”; que “la Administración tendrá la obligación de abonar el precio dentro de los treinta días siguientes a la fecha de aprobación de las certificaciones de obra o de los documentos que acrediten la conformidad con lo dispuesto en el contrato de los bienes entregados o servicios prestados”; y que “la Administración deberá aprobar las certificaciones de obra o los documentos que acrediten la conformidad con lo dispuesto en el contrato de los bienes entregados o servicios prestados dentro de los treinta días siguientes a la entrega efectiva de los bienes o prestación del servicio, salvo acuerdo expreso en contrario establecido en el contrato y en alguno de los documentos que rijan la licitación, siempre que no sea manifiestamente abusivo para el acreedor en el sentido del artículo 9 de la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales”.

CONSIDERANDO: Que, asimismo, el artículo 222, apartado 4, de la norma de constante referencia, establece que “dentro del plazo de treinta días a contar desde la fecha del acta de recepción o conformidad, deberá acordarse y ser notificada al contratista la liquidación correspondiente del contrato, y abonársele, en su caso, el saldo resultante”.

Vista la fiscalización favorable de la Intervención, de conformidad con lo establecido en la disposición adicional tercera, apartado 3, de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014; y el artículo 214 del texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

Tomando en consideración los citados antecedentes, de conformidad con lo establecido en la disposición adicional segunda de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, antes mencionada; la Junta de

certificación acuerdo 3.16 Junta de Gobierno Local 6 de junio de 2018

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
GONZALO MATEO BERNARDO	14-06-2018 12:34:54
GALLARDO MIRANDA MIGUEL ANGEL	15-06-2018 09:46:03



EXCMO. AYUNTAMIENTO
de
VILLANUEVA DE LA SERENA
(BADAJOZ)

Gobierno Local, en ejercicio de las atribuciones que tiene delegadas por la Alcaldía mediante resolución de 8 de marzo de 2018, publicada en el Boletín Oficial de la Provincia nº 50, de 13 de marzo siguiente, por unanimidad de los presentes, ACUERDA:

Primero. Aprobar la conformidad con la realización del objeto del contrato relativo al lote III del suministro e instalación de luminarias con tecnología LED para el alumbrado público de Villanueva de la Serena, actuación financiada con cargo al Fondo JESSICA-F.I.D.A.E., por parte de la entidad mercantil IMESAPI, S.A.; ordenando el pago a su favor de la cantidad de ciento noventa y dos mil cuatrocientos ochenta y tres euros con cincuenta y un céntimos (192.483,51).

Segundo. Dar por recibido el suministro e instalación con fecha 12 de abril de 2018, empezando a contar el plazo de garantía previsto contractualmente.

Tercero. Aprobar la liquidación del contrato, sin que exista saldo alguno a favor de ninguna de las partes contratantes.

Cuarto. Publicar el presente acuerdo en el perfil de contratante, de conformidad con lo establecido en el artículo 63.2 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, antes mencionada.

Quinto. Comunicar la liquidación del contrato al Tribunal de Cuentas y al Registro de Contratos del Sector Público, de conformidad con lo dispuesto, respectivamente, en los artículos 335 y 346 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, antes mencionada.

Sexto. Dar traslado del presente acuerdo al contratista; a las Concejalías delegadas de Hacienda y Alumbrado Público; a la responsable del contrato; y a

certificación acuerdo 3.16 Junta de Gobierno Local 6 de junio de 2018

8

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
GONZALO MATEO BERNARDO	14-06-2018 12:34:54
GALLARDO MIRANDA MIGUEL ANGEL	15-06-2018 09:46:03



EXCMO. AYUNTAMIENTO
de
VILLANUEVA DE LA SERENA
(BADAJOZ)

los Servicios de Alumbrado Público, Contratación, Intervención y Tesorería; a los oportunos efectos.”

Y para que conste, se expide la presente certificación, de orden y con el visto bueno del Sr. Alcalde-Presidente, con la salvedad a que se refiere el artículo 206 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Corporaciones Locales.

EL SECRETARIO,
Bernardo Gonzalo Mateo
EL ALCALDE,
Miguel Ángel Gallardo Miranda

certificación acuerdo 3.16 Junta de Gobierno Local 6 de junio de 2018

9

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
GONZALO MATEO BERNARDO	14-06-2018 12:34:54
GALLARDO MIRANDA MIGUEL ANGEL	15-06-2018 09:46:03